REF: Dirección General de Administración y Finanzas. (Memorándum N° 08/19) S/ solicita dictamen sobres pedido de prórroga, Contrato N° 24/2018.-

DICTAMEN D.G.A.J. Nº 110 /2019

Asunción, 01 de febrero 2019.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA:

Me dirijo a usted, con relación al proveído de la Dirección General de Administración y Finanzas en el cual remite Memorándum DUOC N° 08/19, en el cual se solicita Dictamen sobre un pedido de prórroga, Contrato N° 24/2018.

Al respecto, manifiesta el memorándum de referencia que la firma DSR S.A. realizo un pedido de prórroga, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2018 para la "Adquisición Armas Reglamentarias para la Policía Nacional" ID N° 353.142.

Corresponde mencionar que, se encuentra glosado al memorándum antes dicho, la nota de la firma DSR del 21 de diciembre de 2018, en la cual solicitó la prórroga de 90 días para la entrega de los bienes, debido a que, aún no se cuenta con las licencias de exportación para el envio de 256 unidades de pistolas Cal. 9mm, marca Glock, Procedencia, Unión Europea, esperando sean emitidas por las autoridades en la brevedad posible, estimando 30 a 60 días como plazo de obtención.

También manifiesta la misiva que, lo sucintado se enmarca en dentro de un evento de fuerza mayor, ajeno al control de la firma.

Asimismo, señala la nota que, se tenia prevista la llegada de 300 unidades de la pistola señalada en el párrafo que precede, y que, luego del despacho se previó la entrega de las mismas para el 27 de diciembre del 2018.

Como también, se encuentra glosado al expediente la fotocopia del Contrato N° 24/2018 celebrado entre el Ministerio del Interior y la firma DSR S.A, que en su numeral siete correspondiente a "Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes", indica entre otras cosas lo siguiente: Descripción, Pistola 9mm; Cantidad, 556; Fecha final de entrega de los bienes, 10 días calendarios a partir de la obtención de la Licencia de Exportación previa firma del contrato.

Conforme lo expuesto precedentemente, el marco legal aplicable a lo solicitado se enmarca en lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas que en su CAPÍTULO CUARTO: MODALIDADES DE LOS CONTRATOS Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas

REF: Dirección General de Administración y Finanzas. (Memorándum N° 08/19) S/ solicita dictamen sobres pedido de prórroga, Contrato N° 24/2018.-

en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Conforme a lo expuesto en las condiciones Generales del Contrato, cualquier cambio o adenda al contrato se debe realizar conforme al artículo 63 de la Ley 2051/03, aun cuando el artículo no se refiera específicamente al plazo de entrega, la misma debe ser utilizada de manera supletoria; es decir, que se debe dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 63 de la Ley 2051/03, para cualquier modificación contractual.-

CONCLUSIÒN.-

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la norma citada precedentemente, esta Asesoría Jurídica considera que los motivos señalados por la firma DSR S.A. son fundados y razonables, por lo que resulta coherente otorgar lo peticionado.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Señor Ministro.-

Abg. Marcelo Guillén Benítez.
Asesor Jurídico

Asunción, 01 de febrero de 2019.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

Conforme al Dictamen que antecede, ésta Dirección Jurídica comparte la opinión del Asesor preopinante en el sentido y a los efectos señalados precedentemente.-

Ramiro S. Ocampos G.
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

REF: MEMORÁNDUM D.U.O.C. N° 21/2019 DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S/ SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO Nº 24/18

DICTAMEN D.G.A.J. Nº 183 /19

Asunción, 18 de febrero de 2.019.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL JURIDICO INTERINO:

En relación con el expediente de referencia, cumplo en informar que el **Lic. Omar Mongelós González,** Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a esta Dirección su parecer jurídico con relación a la solicitud de ampliación del plazo del Contrato Nº 24/18 celebrado entre el Ministerio del Interior y la firma DSR S.A., en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE 04/2018 para la "Adquisición de Armas Reglamentarias para la Policía Nacional

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

Analizado el expediente, tenemos primeramente el Contrato N° 24/2018 celebrado entre el Ministerio del Interior y la firma OFICOMPRAS de DSR S.A. de establecer los derechos y obligaciones que asumen el contratante y el Proveer, con relación a la adquisición de armas reglamentarias para la Policía Nacional

Es así, que analizados los términos del Contrato suscripto por esta Cartera de Estado con la firma DSR S.A. tenemos que la cláusula 7. "PLAZO LUGAR Y CONDICIONES Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES…*Plazo para la obtención de la Licencia de Importación será de 7 días hábiles a partir de la firma del Contrato. Como así también deberá comunicar la obtención de la respectiva licencia de Exportación, a fin de computarse el plazo de entrega previsto. La notificación de la orden de compra será realizada por la Contratante (Dirección de Administración), en forma escrita, en un plazo máximo de dos días hábiles a partir de la firma del contrato. El oferente adjudicado deberá presentar con la provisión de bienes, el Permiso de importador de armas de fuego y municiones expedido por la DIMABEL, como así también, el permiso de la Fábrica (de la marca ofertada) para proveer las pistolas al Ministerio del Interior.*

En ese contexto, cabe señalar que la orden de compra fue emitida en fecha 07 de diciembre de 2018, y fue recepcionada por la Empresa proveedora, en fecha 07 de diciembre de 2018.

La empresa proveedor solicito la prorroga en fecha 21 de diciembre de 2018 por motivo de Fuerza Mayor.

Se emitió el Dictamen D.G.A.J. N° 110/2019, el cual considera los motivos señalados por la Proveedora, válidos y razonables, por lo que resulta coherente otorgar lo peticionado.

MARCO LEGAL:

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN JURÍDICA

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

CONCLUSION:

Conforme a todo lo señalado, es pertinente aclarar que esta representación se circunscribió al análisis formal de los documentos sin examinar cuestiones técnicas, económicas, financieras y presupuestarias de las mismas, que compete a las funciones de la UOC con acuerdo a la ley vigente y su reglamentación.

Por tanto y conforme al marco normativo antes invocado, es parecer de esta Asesoría Jurídica que el Proyecto de Resolución de Ampliación del Plazo de entrega de los bienes correspondientes al Contrato Nº 24/2018; se ajustan a las formalidades preestablecidas en la Ley que rige la materia; por lo que el informe de la misma, es **favorable** para su formalización, recomendando en consecuencia proseguir con los trámites pertinentes.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección Jurídica

Abog. Ledi Mario Vera
Asesor Jurídico

Asunción, 18 de febrero de 2.019.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Con relación al Dictamen que antecede, esta Dirección Jurídica comparte la opinión de la Asesor preopinante, en el sentido y a los efectos señalados precedentemente.

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección Jurídica

Ramiro S. Ocampos G.
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

Recibí:
18/02/19 - 14:40 HS.